

Radicación: N° 314-2017
Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: María Rubiela Williams Garzón
Accionado: Nación – Ministerio de Educación y otro



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, Veinticuatro (24) de Abril de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: No. 0314-2017
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MARIA RUBIELA WILLIAMS GARZON
Demandado: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION Y OTRO

A folios 49 al 69 del expediente, obra contestación de la demanda presentada por el Dr. Jairo Alberto Mora Quintero, quien manifiesta que actúa como apoderado del Departamento del Tolima, mediante poder otorgado por la Directora del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos de la entidad demandada.

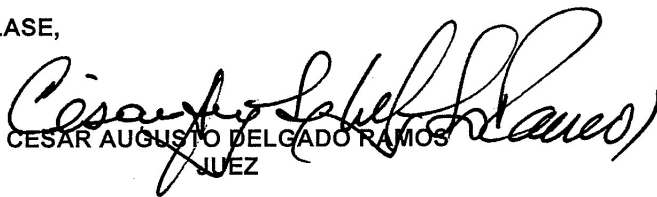
Una vez revisado el poder otorgado junto con sus anexos el Despacho avisora que el mismo no se acompañó por el Decreto No. 0018 del 05 de enero de 2012 en su totalidad, tampoco el acta de posesión mediante la cual la Dra. Dora Patricia Montaña Puerta se posesionó en el cargo de Directora del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos de la Gobernación del Tolima.

Por lo anterior y hasta tanto el Dr. Mora Quintero allegue los anexos completos que acrediten la condición de Directora del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos de la Gobernación del Tolima de la Dra. Montaña Puerta, se abstiene de reconocer personería al mismo.

De igual manera, a folios 74 al 91 del expediente, obra contestación de la demanda presentada por la Dra. Elsa Xiomara Morales Bustos, quien manifiesta que actúa como apoderada de la Nación – Ministerio de Educación – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, mediante sustitución realizada por el Dr. Michael Andrés Vega Devia a quien a su vez le fue conferido poder por la Dra. Gloria Amparo Romero Gaitán.

Por ser procedente lo anterior, se le reconocerá personería a la Dra. Morales Bustos, en los términos del poder conferido, luego de verificada la vigencia de su tarjeta profesional en la página Web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

A.

**Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué**